



I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
ALCALDIA

EXENTO

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO
DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO
DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL
ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE
SAN ESTEBAN.

DECRETO ALCALDICIO N° 1732 /

SAN ESTEBAN, 01 JUN 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. ORD. N° 307 del señor Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, de fecha 15 de mayo de 2020.
2. Acuerdo N° 46, Adoptado por Honorable Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 20 de mayo de 2020.
3. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1724, que aprueba la promulgación del Acuerdo N° 46, el Honorable Concejo Municipal Aprueba la Ordenanza Municipal Sobre Uso de Mascarillas en el Contexto del Brote del COVID-19 en el Espacio Público de la Comuna de San Esteban.
4. Dictamen N° 060748N11, de la Contraloría General de la República, Sobre forma de publicar reglamentos y ordenanzas municipales, los que pueden ser difundidos válidamente en la página web de los municipios, salvo que la ley establezca procedimientos especiales.
5. La Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Decreto Alcaldicio N° 4781, de fecha 07 de diciembre del 2016, que Nombra Alcalde de la Comuna de San Esteban.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE; la Ordenanza Municipal Sobre Uso de Mascarillas en el Contexto del Brote del COVID-19, en el Espacio Público de la Comuna de San Esteban, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:



**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL
CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO
DE LA COMUNA DE SAN ESTEBAN.**

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de San Esteban deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, no debiendo ser necesariamente quirúrgica o clínica, las que deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud así lo requieran.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

En atención, a que el uso de mascarilla no proporciona por sí sola suficiente protección, deberán seguir tomándose otras precauciones igualmente importantes, tales como el distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 2°: El Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, establecerá las veces que sea necesario, el período obligatorio de uso de mascarillas en el espacio público de la comuna. Dicho período podrá aplicarse solo mientras se encuentre vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga.

Artículo 3: La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 4°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

2.- PUBLIQUESE; el presente Decreto en la página web www.munisanebastian.cl, y en el portal de transparencia activa de la Municipalidad de San Esteban.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE
Y DESE CUENTA A LA COMUNIDAD DE SAN ESTEBAN.**



01 JUN 2020

1732

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
ALCALDIA



FERNANDO MARIN VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSVALDO REYES COLARTE
ALCALDE (S)



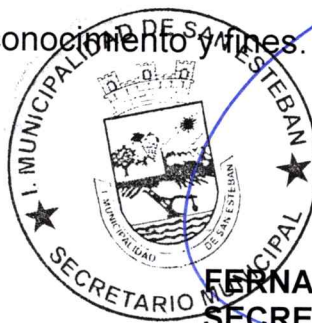
MARCO MUÑOZ AHUMADA
DIRECTOR DE CONTROL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines.

Distribución:

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Carabineros de Chile
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretario Municipal
- Secretario de Planificación Comunal
- Juzgado de Policía Local
- Asesor Jurídico
- Director de Control
- Departamento de Educación Municipal
- Departamento de Salud Municipal
- Centro de Salud Familiar San Esteban
- Archivo.

RMV/FMV/MMA/acc.



FERNANDO MARIN VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL